Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
6° periodo de sesiones
(Del 3 de marzo al 3 de abril y el 6 al 8 de abril 1987)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 42/38)

Observaciones finales del Comité: Republica de Corea

Informe Inicial

130. El Comité examinó el informe inicial de la República de Corea (CEDAW/C/5/Add.35) en sus sesiones 87a. y 91a., celebradas el 31 de marzo y el 2 de abril de 1987, respectivamente (CEDAW/C/SR.87 y 91).

131. La representante de la República de Corea, al presentar el informe de su país, indicó que, al prepararlo, se había prestado especial atención a las políticas gubernamentales destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a la Ley de la Familia de la República de Corea. Dijo que en la parte introductoria del informe se examinaban los principios constitucionales del Gobierno, el marco institucional y jurídico encaminado a elevar la condición jurídica y social de la mujer en los planos tanto gubernamental como privado, y los problemas relacionados con la Ley de la Familia, respecto de la cual se había sostenido que contenía disposiciones discriminatorias. La oradora siguió diciendo que, conforme a la Constitución, enmendada en 1980, se había hecho hincapié en la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades para todo el mundo, independientemente del sexo. Expuso los mecanismos institucionales que existían, incluido el Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer y el Comité Nacional de Políticas Relativas a la Mujer, que era el organismo de coordinación encargado de revisar políticas y desarrollar estrategias para el adelanto de la mujer en la República de Corea. Señaló que el Gobierno había aprobado el Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer a fin de integrar el adelanto de la mujer en el

programa de desarrollo nacional. Las Pautas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, también aprobadas por el Gobierno, contenían medidas concretas para contrarrestar los posibles obstáculos que se oponían a las actividades de la mujer, y esas pautas tenían el mismo efecto que las leyes nacionales.

132. La representante declaró que la segunda parte del informe contenía información concreta sobre los artículos de la Convención y que en ella se explicaban detalladamente los arreglos institucionales destinados a eliminar la discriminación. Se refirió a la Ley nacional de la familia que contenía algunas disposiciones apegadas a la tradición, heredadas de la sociedad feudal, que parecían contrarias al espíritu de la Convención. Ahora bien, se había presentado a la Asamblea Nacional una propuesta revisada de esta Ley en la que se eliminaba la discriminación por razón de sexo en materia de herencia de bienes y que también permitía que la mujer se convirtiera en cabeza de familia, contrariamente a lo dispuesto en la ley vigente. La oradora comunicó que se había preparado asimismo un proyecto de ley relativa a la igualdad entre el hombre y la mujer en materia de empleo, con objeto de impulsar el bienestar de las empleadas. Informó asimismo que esos programas se habían incluido en el Sexto Plan Quinquenal de Desarrollo Socioeconómico.

133. Para concluir, la representante hizo hincapié en que el Gobierno de la República de Corea seguiría, como en el pasado, aplicando una política positiva y coherente de eliminación de cualquier forma de discriminación contra la mujer y seguiría haciendo todos los esfuerzos por cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.

134. Los miembros del Comité elogiaron el informe de la República de Corea y los progresos realizados para eliminar la discriminación contra la mujer. Sin embargo, en vista de las reservas que se habían formulado a los artículos 9 y 16 de la Convención, muchas expertas expresaron dudas acerca de si existía un auténtico empeño por eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer en la República de Corea. Expresaron asimismo su preocupación ante esas reservas, que algunas consideraban incompatibles con la Convención. El Comité instó al Gobierno a que considerase el retiro de las reservas cuanto antes.

135. Aunque se habían hecho algunos progresos, se reconocieron los considerables problemas que presentaba el superar la tradición en el derecho de familia. Si bien las expertas tomaron nota de la constitución de diversas organizaciones y comités, manifestaron su preocupación con respecto a las metas y la dirección de esos órganos y se preguntaron si era realmente beneficioso que tuvieran por presidente al Primer Ministro. Se expresó preocupación porque la rápida industrialización del país aumentara la participación de la mujer en los programas de educación y capacitación sin llevar, empero, a una mayor igualdad entre mujeres y hombres. Se solicitó información acerca de la libertad de palabra y, en consecuencia, la posibilidad de que los movimientos femeninos actuaran libremente. En general, se pidieron más datos estadísticos que permitieran hacer comparaciones.

136. Se solicitó información sobre las leyes para la protección de la mujer ante los tribunales penales, por ejemplo, en caso de violación u otros delitos sexuales.

137. Se pidieron más detalles sobre los tres sectores del Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer y el Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social, mencionados en el informe, y se estimó que hubiera sido útil adjuntar esos

documentos. Se quiso saber si el Gobierno había adoptado medidas concretas para el fomento de las capacidades de la mujer. Se lamentó la falta de organizaciones descentralizadas para trabajar en pro de la igualdad.

138. Se preguntó si se había estudiado la posibilidad de tomar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad de hecho de la mujer, puesto que no se las mencionaba en el informe.

139. Algunas expertas desearon saber si el Gobierno había adoptado alguna medida especial orientada a proteger la maternidad y mejorar la condición jurídica y social de la mujer en conjunto, y cuáles eran los efectos prácticos de las nuevas leyes promulgadas en esa esfera. Se solicitaron datos sobre los servicios de guardería y se preguntó si eran gratuitos y dónde estaban situados y qué medidas se habían adoptado para proteger a mujeres y niños.

140. Se preguntó si en la República de Corea había planes o movimientos dedicados a cambiar la mentalidad de los hombres y de la sociedad en su conjunto. Se observó el progreso realizado y se pidieron detalles sobre los cursos de educación familiar, en particular si estaban al alcance de todos y cuál era exactamente su plan de estudios. Se preguntó qué se estaba haciendo para modificar los papeles tradicionalmente atribuidos a uno y otro sexo, qué se hacía para superar la preferencia por los hijos varones y si se alentaba de alguna manera a los hombres para que colaboraran en las tareas del hogar con el fin de aliviar la doble carga que pesaba sobre sus esposas trabajadoras.

141. Se afirmaba en el informe que el Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer, redactado por el Instituto Coreano para el Desarrollo de la Mujer, contenía algunas medidas destinadas a conseguir una división razonable de las responsabilidades entre la mujer y el hombre, a fin de crear un medio ambiente armonioso en el hogar y fomentar el autodesarrollo de cada miembro de la familia. Se preguntó cuáles eran esas medidas y cómo se definía el término "razonable".

142. Se expresó preocupación, dado que, según se estimaba, se ponía tanto el acento en la función reproductiva de la mujer, que no se destacaba el "aspecto privado", es decir, su vida como persona, y se considerara la menstruación como una enfermedad. Se preguntó por qué se trataba siempre a madre e hijo como una unidad.

143. Se hicieron también preguntas sobre el significado de los conceptos "educación familiar", "salud del hogar", "trabajo que cause detrimento a la moralidad" y "utilización de la mujer".

144. Se manifestó preocupación con respecto a la prostitución en el país. Se demostró interés por el programa de rehabilitación profesional para prostitutas y se pidió más información, en particular sobre la duración del programa, el número de participantes y si se vigilaba a las mujeres hasta que hubieran conseguido otra ocupación. Se preguntó por los problemas sociales de la prostitución, si había quedado sometida a control y si se había llevado a cabo alguna investigación y, finalmente, si se habían eliminado las zonas de prostitución. Algunas expertas preguntaron si se habían tomado medidas contra el turismo sexual que, al parecer se practicaba en la República de Corea y si esas medidas se dirigían también contra los clientes. Preguntaron además si la ley penalizaba no sólo al cliente sino también a la prostituta y, en ese caso, por qué. Se llamó la atención sobre los centros de asesoramiento mencionados en el informe, y se afirmó que debía hacerse una distinción entre la prostitución y la violencia contra la mujer en el seno de la familia.

145. Se pidieron aclaraciones sobre la representación de la mujer en el Parlamento y sobre el número de mujeres elegidas para participar en órganos públicos, así como sobre el número de mujeres con cargos ministeriales. Se preguntó sobre la diferencia entre las organizaciones inscritas ante el Gobierno y las que no lo estaban. Otras preguntas se refirieron a las metas de las organizaciones de mujeres así como a los problemas de coordinación entre las numerosas organizaciones existentes.

146. Se preguntó cuál era el número de mujeres en cargos diplomáticos.

147. En lo que respecta a la reserva formulada al artículo 9 de la Convención, se pidieron detalles sobre la situación jurídica en materia de nacionalidad y sobre los planes del Gobierno para adoptar medidas que eliminasen los obstáculos a la aplicación de ese artículo.

148. Se expresó preocupación por las cifras indicadas respecto del número de escuelas mixtas y por el progresivo descenso de la participación de la mujer en los niveles educativos más altos y se solicitaron más detalles sobre los restantes tipos de escuelas y sobre si se había logrado, de hecho, la igualdad en materia de educación. Se preguntó si existían planes para abolir el sistema de educación separada y si había alguna universidad o centro de enseñanza superior que no estuviese abierta a la mujer. Se pidieron detalles sobre el programa de estudios de los cursos de economía doméstica.

149. Se quiso saber si todas las ocupaciones estaban abiertas a la mujer y se expresó preocupación por el hecho de que la legislación protectora imperante desde el régimen patriarcal supusiese una discriminación y obstaculizase la libre participación de la mujer en el mercado laboral. Se solicitaron detalles sobre la función pública, especialmente sobre la presencia de la mujer en las fuerzas armadas. Se había dicho en el informe que el 39% de la fuerza laboral eran mujeres y se preguntó cuál era su ocupación y su remuneración, así como el número de mujeres en puestos calificados. Se pidieron detalles sobre la ley de igualdad en el empleo que se estaba promulgando, y se solicitó más información estadística, así como información básica, en general, especialmente con respecto a la jornada laboral y la semana laboral, edad de retiro y número de esposas y madres que trabajaban. Se preguntó cómo las mujeres y los hombres conseguían combinar sus obligaciones familiares con su trabajo fuera del hogar, ya que no parecía que hubiese suficiente número de guarderías para el cuidado de los niños. Se pidió información sobre la política de igualdad de remuneración y sobre los ingresos medios del hombre y de la mujer, así como sobre las respectivas tasas de desempleo. También se pidió información con respecto al hostigamiento sexual en el país.

150. No se había reflejado en el informe cuál había sido la contribución de la mujer a la elevada tasa de crecimiento del producto nacional bruto (PNB) del país. Se pidió información sobre las condiciones de servicio y de seguridad en lo que respecta al trabajo de la mujer en la industria manufacturera, ya que las trabajadoras estaban en mayoría en esa industria. Se preguntó si los empleadores podían despedir libremente a sus trabajadores sin necesidad de alegar motivos. Se expresó preocupación por el impacto negativo de las industrias de trabajo intensivo sobre los trabajadores y se preguntó qué medidas de protección se les ofrecía.

151. Se pidieron detalles sobre las medidas adoptadas para mejorar los servicios de salud para la mujer y los niños y sobre las condiciones de funcionamiento de esos servicios, es decir, si ofrecían, por ejemplo, servicios gratuitos que estuviesen al alcance de todas las mujeres.

152. Se pidió más información sobre los servicios de planificación de la familia, la educación sexual y los programas de salud así como sobre la tasa de abortos y las normas jurídicas a ese respecto. También se solicitaron datos estadísticos sobre la tasa actual de natalidad y la incidencia de la mortalidad infantil y materna.

153. Se preguntó si se admitía el adulterio por parte del marido y cuál era la relación existente entre el hijo ilegítimo y la esposa del padre natural.

154. Algunas expertas preguntaron qué perspectivas había de que se retirasen las reservas relativas a la Ley de la familia. Querían saber qué intenciones tenía el Gobierno respecto de la reforma de la Ley, en qué sentido se producirían las reformas y cuándo se tomarían medidas. Se solicitó que se aclarara mejor lo relativo a los derechos de la mujer con arreglo a la ley vigente, solicitando en particular detalles sobre la libertad de contraer matrimonio y de divorciarse y la tenencia de los hijos. También se pidieron detalles sobre el tipo de casos que se podían presentar ante el Tribunal de la Familia.

155. Al responder a las preguntas planteadas, la representante de la República de Corea comenzó suministrando detalles acerca del Comité Nacional sobre Políticas relativas a la Mujer. Informó de que este Comité de 20 miembros estaba compuesto por funcionarios de nivel ministerial y por el Presidente del Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer. El Comité estaba presidido por el Primer Ministro o sus delegados designados, en su caso, y más de la mitad de sus integrantes eran mujeres. Existían otras dos importantes oficinas gubernamentales que se ocupaban de los asuntos de la mujer. Estas eran la Oficina de Bienestar de la Familia (Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales), consagrada a promover la condición jurídica y social de la mujer en general, y la Oficina de Orientación en Asuntos Relativos a la Mujer (Ministerio del Trabajo) que se ocupaba de las condiciones de trabajo de las mujeres. Se refirió al Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer, que contaba con apoyo oficial y cuyas múltiples funciones comprendían la investigación, la promoción de la educación, la preparación de programas de capacitación para mujeres trabajadoras y de material didáctico y la prestación de apoyo a las organizaciones femeninas no gubernamentales.

156. La representante enumeró los últimos logros obtenidos por esas organizaciones, entre ellos la intensificación de la conciencia general sobre la condición y los problemas de la mujer y el mejoramiento de las oportunidades de empleo y de las condiciones de trabajo para las mujeres trabajadoras.

157. En respuesta a la preocupación general manifestada por los expertos en cuan a las reservas formuladas por la República de Corea en el momento de la ratificación, la representante explicó que la legislación interna del país, y en especial la Ley de la Nacionalidad, el Código Civil y la Ley sobre conflicto de leyes, estaban en pugna con las disposiciones de los artículos 9 y 16 de la Convención. Sin embargo, como ya se había informado, el Gobierno estaba tratand de reformar el derecho interno para hacerlo compatible con la Convención.

158. En cuanto al artículo 3 de la Convención la representante explicó que el] a largo plazo para el adelanto de la mujer se centraba en desarrollar las capacidades potenciales de las mujeres, promover el bienestar de la mujer trabajadora, perfeccionar su formación técnica y ofrecerle mayores oportunidade trabajo.

159. Indicó que el Plan a largo plazo había sido incorporado en el Sexto Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social y, por consiguiente, podría llevarse a cabo paralelamente con el Plan de Desarrollo Nacional, durante 1987-1991. El período comprendido entre 1992 y el año 2000 sería un período de consolidación.

160. En respuesta a una pregunta, explicó que la frase "utilizar ... la fuerza de trabajo femenina" significaba desarrollar todas las posibilidades de la mujer como forma de ampliar sus oportunidades de trabajo, y no denotaba ninguna explotación. Continuó explicando que la aplicación de los principios de cooperación, armonía, humanización y comprensión mencionados en el Plan a largo plazo tenían por objeto reducir las diferencias entre los sexos, las clases, las regiones, los empleadores y empleados y promover la igualdad entre la mujer y el hombre y mejorar la condición jurídica y social de la mujer en general, por parte de los gobiernos así como de las demás organizaciones no gubernamentales interesadas.

161. Explicó que las Pautas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer eran un conjunto de normas básicas dirigidas al sector oficial, las empresas privadas y el público en general con objeto de aplicar sustancial y satisfactoriamente el Plan a largo plazo sobre una amplia base. Informó asimismo que el Gobierno había promulgado la Ley de Asistencia Jurídica.

162. Como se había solicitado, la representante explicó diversos conceptos relacionados con el artículo 5. La "educación familiar" que se mencionaba en el informe significaba la educación impartida por los padres a sus hijos en relaciones familiares y buenos modales, realizada paralelamente a la educación escolar, antes de que los niños alcanzasen la edad adulta.

163. El concepto de "salud del hogar" significaba el bienestar de los integrantes de la familia, haciendo especial hincapié en la relación entre madre e hijo. El concepto de "trabajo que cause detrimento a la moralidad" indicaba trabajos contrarios al concepto de moralidad según el sentido común, como la prostitución.

164. La Ley de la familia vigente en la República de Corea contenía artículos discriminatorios que reflejaban actitudes de preferencia por personas del sexo masculino, pero dicha ley había sido revisada parcialmente a causa de la presión ejercida por organizaciones femeninas. Actualmente se estaban presentando al Gobierno otras enmiendas.

165. La representante informó de que, aunque la prostitución estaba prohibida por la ley, su erradicación total seguía siendo un problema y, en 1986, se sabía oficialmente que 10.000 mujeres eran prostitutas. La representante notificó que el turismo sexual no constituía un problema grave en la República de Corea, puesto que el turismo propiamente dicho no era una fuente importante de ingresos.

166. La capacitación y orientación profesionales necesarias se prestaban a través del programa de rehabilitación de prostitutas, y se facilitaron detalles sobre los centros de asesoramiento y centros de orientación profesional para mujeres que se habían creado en todo el país. La representante lamentó que algunas mujeres hubieran vuelto a la prostitución, pero el Gobierno hacía grandes esfuerzos por reducir esas cifras y mantener a las mujeres en un empleo útil.

167. La representante dijo que había habido cinco ministras desde 1948 y que el número de funcionarias que ocupaban actualmente cargos de directora adjunta y categorías superiores representaban el 1,1% del total de funcionarios de alta

categoría. Informó que, en el sector judicial, las abogadas constituían tan sólo el 0,5% del total de la profesión.

168. La representante informó al Comité de que el servicio militar era obligatorio para los hombres durante un período de tres años, mientras que para las mujeres era voluntario; la mujer oficial de mayor graduación tenía el rango de coronel y ninguna mujer había sido ascendida por encima de ese rango.

169. Se informó a los expertos de que las organizaciones femeninas registradas ante el Gobierno recibían subvenciones y apoyo administrativo, mientras que las que no estaban registradas sólo recibían este último tipo de apoyo.

170. La representante informó de que tres mujeres ocupaban cargos diplomáticos de categoría intermedia.

171. Explicó que el programa de las escuelas primarias y secundarias era el mismo que en otros países y que, recientemente, muchas escuelas secundarias habían iniciado cursos de educación sexual. La enseñanza era obligatoria hasta el sexto curso. Informó de que la mayoría de las universidades y los colegios universitarios, con excepción de las academias militares y las escuelas de policía, practicaban la educación mixta, pero que ésta sólo se aplicaba en un 30% de escuelas superiores y en un 50% de escuelas secundarias. En unas pocas universidades la admisión estaba reservada a las mujeres. En la actualidad, más de 30 universidades ofrecían cursos de estudios sobre la mujer como parte del curso de enseñanza general. El Gobierno venía insistiendo en la ampliación gradual del sistema de educación mixta a todos los niveles docentes con objeto de contribuir a la eliminación de prejuicios e instaurar la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre.

172. La representante declaró que, en 1985, el 5,4% de la fuerza de trabajo femenina se dedicaba a esferas profesionales, técnicas y administrativas, el 9,8% realizaba trabajo de oficina y el 35,3% trabajaba en el sector de ventas y servicios. Las mujeres que trabajaban en el sector primario representaban el 27,6%, y el sector manufacturero y de transportes daba empleo al 21,4% de toda la fuerza femenina de trabajo. El total de mujeres desempleadas ascendía a 124.000 en 1984, correspondiendo un 15,2% al grupo de edades de 20 a 25 años y el 37% al grupo de 15 a 19 años.

173. El proyecto de Ley de igualdad en el empleo preveía la igualdad en las oportunidades de trabajo, la colocación, el ascenso, la capacitación en el trabajo y la jubilación y establecía disposiciones relativas a la prolongación de la licencia de maternidad y a los servicios de atención infantil. Dicha ley se proponía establecer la igualdad en el empleo y hacerla cumplir y, en virtud de ella, se establecería un nuevo mecanismo, el denominado Comité para el Fomento de la Igualdad en el Empleo, para vigilar el cumplimiento de la Ley y ocuparse de quejas y conflictos laborales.

174. Se informó de que en puestos profesionales la edad de jubilación de la mujer era la misma que la del hombre, pero que era inferior en empleos manuales. La representante señaló que en los casos en que se había obligado a una trabajadora a jubilarse contra su voluntad y ésta había recurrido a los tribunales, el fallo había sido favorable. Se esperaba que en la nueva legislación sobre igualdad en el empleo se remediaran esas prácticas improcedentes. La oradora informó de que la

remuneración de las mujeres trabajadoras solía ser inferior, llegando a ser la mitad de la de los hombres en el sector primario aunque tendía a igualarse en los empleos administrativos.

175. Se informó a las expertas de que en la República de Corea la mujer trabajaba en promedio ocho horas diarias, pero se las alentaba a que hicieran horas extraordinarias voluntariamente. La cobertura del seguro era la misma para el hombre y para la mujer.

176. La representante informó de que los empleadores de los sectores manufactureros proporcionaban gratuitamente dormitorios y cursos de enseñanza a fin de que las trabajadoras pudieran terminar su educación secundaria. Suministró datos relativos a las guarderías y declaró que la mayoría de ellas estaban situadas cerca de las zonas de trabajo a fin de que resultaran convenientes para las trabajadoras.

177. El Gobierno de la República de Corea proseguía su actual proceso de industrialización, y las trabajadoras desempeñarían en él una importante función, que aumentaría una vez que se hubieran revisado ciertas prohibiciones con miras a aumentar las oportunidades de empleo para la mujer.

178. La representante declaró que, en vista de la gravedad que revestía el problema demográfico en la República de Corea, el Gobierno había aplicado en el curso de los dos últimos decenios una política de planificación de la familia. Sin embargo, el aborto estaba legalmente prohibido, salvo por razones médicas. La tasa de natalidad en 1986 fue de 2,3% y la de mortalidad del 0,63%.

179. Se suministró información adicional sobre la Ley de salud de la madre y el niño y sobre los centros de sanidad maternoinfantil que se habían establecido en zonas tanto rurales como urbanas.

180. La representante respondió a preguntas referentes a la libertad para contraer matrimonio, las causales de divorcio y el sistema de guarda de los hijos en caso de divorcio. Dijo que los hombres de 18 años y las mujeres de 16 podían contraer un compromiso matrimonial con el consentimiento de sus padres o tutores. Pormenorizó las causales de divorcio e informó de que la tasa de divorcios en la República de Corea era del 2%.

181. Conforme a la actual Ley de la familia, se consideraba que el lazo de parentesco entre madre legítima e hijo ilegítimo era el mismo que el del hijo con respecto a la esposa del padre. Se esperaba que esta cláusula se revisara a fin de eliminar el elemento discriminatorio contra la mujer.

182. La representante concluyó diciendo que la firma de la Convención había permitido al Gobierno de la República de Corea y a las organizaciones no gubernamentales hacer grandes esfuerzos para modificar la situación creada por una larga tradición. Aunque sólo se había empezado, se esperaba lograr progresos sustanciales en los próximos cuatro años, lo cual se reflejaría en el segundo informe periódico que debía presentarse al Comité.

183. El Comité agradeció a la representante sus respuestas detalladas y encomió los esfuerzos que se realizaban para mejorar la situación jurídica y social de la mujer en la República de Corea y modificar las leyes existentes que discriminaban en contra de la mujer. Las expertas reiteraron su preocupación por las reservas formuladas a los dos artículos de la Convención.

184. Se expresó la esperanza de que se corrigiera el desequilibrio existente en la representación de la mujer en la profesión jurídica. Se solicitaron más datos sobre el horario real de trabajo semanal de la mujer en la República de Corea y algunas expertas solicitaron aclaraciones sobre la situación existente con arreglo a las leyes relativas a las normas patrilineales cuando no había un hijo en la familia.